



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
73/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ.

MARÍA ANTONIA LÓPEZ CONTRERA.

En el expediente **56/17-2018/1OMI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ, en contra de MARÍA ANTONIA LÓPEZ CONTRERA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----"

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por medio del cual solicita se giren oficios recordatorios a diversas instituciones bancarias; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, ahora bien, toda vez que en autos obran las contestaciones de BBVA BACOCOMER, S.A.; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.; BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.; BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, así como del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO, NO ha lugar a girarles oficios recordatorios.-----

2).- Así también, tampoco ha lugar a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, para que informe si en su base de datos cuenta con registros de Propiedad a nombre de MARÍA ANTONIA LÓPEZ CONTRERA, toda vez que que ésta es una institución de carácter pública a la cual el promovente puede acudir directamente a hacer su petición, es que se desecha esta petición.--- 3).- Ahora bien, en razón de que BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número trescientos seis (306), Código Postal 24090, Colonia San Rafael de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, no ha dado contestación a los oficios girados con antelación por esta autoridad, gíresele atento oficio recordatorio, adjuntándose al mismo copias simples de los enviados con fechas treinta y uno de enero y once de diciembre del dos mil diecinueve a dicha institución; haciéndole saber que cuenta con el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio para rendir ante esta autoridad el informe solicitado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le impondrá una multa por la cantidad \$4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II del Código de Comercio, en relación al numeral 1079 de dicho ordenamiento legal.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles.



"2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintidós de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAUORA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
72/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 06/20-2021/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE CREDITO DE TIPO SIMPLE, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO
INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y
Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de VIRGINIA
DURAN SANDOVAL; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- Lo de cuenta; en consecuencia: SE PROVEE: 1). Observándose lo manifestado por el
Actuario Diligenciador en sus actas de fechas once y catorce de septiembre de dos mil veinte, en
las cuales hizo constar los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo el emplazamiento de la
demandada VIRGINIA DURÁN SANDOVAL, en tal virtud dése vista con el contenido de éstas a la
parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN
CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA
PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Do
firmas ilegibles.

o que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **veintidós de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 de
Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
71/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para
Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ..

En el expediente 110/19-2020/10MI, relativo al Juicio EJECUTIVO Oral Mercantil, promovido por
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para
Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de MARATHON
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ciudadano ARMANDO
CONSTANTINO TOLEDO JAMIT y ZULMA CORAL QUEVEDO CASTRO, así como a los
Ciudadanos ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT y ZULMA CORAL QUEVEDO CASTRO
en su carácter de Obligados Solidarios y/o Fiadores; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: - -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en el que solicita se lleve
a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo y se aplique multa a los demandados,
consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- En virtud de lo solicitado por el compareciente y siendo que
en el presente asunto, ya se dictó sentencia definitiva, se apertura la etapa de ejecución de la
sentencia definitiva de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con el artículo
1390 bis 50 del Código de Comercio, por tal motivo, tórnense los presentes autos a la Central de
Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de
Campeche, para que se REQUIERA a los demandados MARATHON, S.A. DE C.V., ARMANDO
CONSTANTINO TOLEDO JAMIT y ZULMA CORAL QUEVEDO CASTRO, todos a través de su
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR,
en el domicilio ubicado en: predio número dos (2), de la Avenida López Portillo, entre carretera
Campeche-China, colonia Las Flores de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$2'240,499.90
(SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), pro concepto de capital, \$89,757.78 (OCHENTA Y NUEVE
MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de
intereses ordinarios y \$5,180.67 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 67/100 MONEDA
NACIONAL) por concepto de intereses moratorios; tal y como se encuentra ordenado en los
resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de dicha resolución, o en su caso señale bienes de
su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibidos que de no hacerlo el derecho
de señalar bienes pasara a la parte actora. -----

Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuario de enlace adscrita a
este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente
acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente para la realización de la diligencia antes
ordenada, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la
Secretaria de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días
para devolverla a la Actuario de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el
Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así

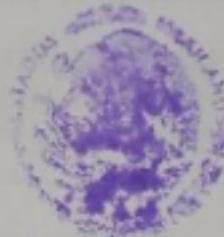


se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.

2).- Ahora bien, no ha lugar a imponer a los demandados la sanción mencionada en el auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, toda vez que si bien es cierto el ocho de septiembre del año en curso se desahogó la audiencia preliminar, también lo es que en dicha audiencia se concentró la de Juicio, dictándose la sentencia definitiva correspondiente, misma en la que no es requisito la comparecencia de las partes, motivo por el cual esta autoridad no impuso a los demandados ninguna sanción, razón por la cual se desecha de plano su solicitud en ese sentido. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintidós de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCA DE BONDOLINI GARCIA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
70/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

DAVID BANMAN LOEWAN

MARÍA ENNS FEHR

En el expediente 130/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO AGROPECUARIO DE REFACCIONARIO, promovido
por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de
su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en contra de
DAVID BANMAN LOEWAN y MARÍA ENNS FEHR; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE.-----

- VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).-
Toda vez que de los autos se advierte que los demandados DAVID BANMAN LOEWEN y MARIA
ENNS FEHR no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo
otorgado, es que de conformidad en lo establecido en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390
Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS CON TREINTA
MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE de dos mil veinte, para la celebración de la Audiencia
Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la
Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas
Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, así como a los demandados DAVID
BANMAN LOEWEN y MARIA ENNS FEHR.-----
- 2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los
identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de
dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro
correspondiente.-----
- 3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita
consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES, conforme al artículo 1390 bis
32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un
Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta
autoridad, podrá dar por concluido este juicio.-----
- 4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita
se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se
les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio. —
- 5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio,
se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las
audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390
bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias. —
- 6).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicitar en los
estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada



"2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintidós de septiembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CANTONCIN CAM. W.